

RESOLUCIÓN N° 5

TORNEOS IMER RIONEGRO

(18 de diciembre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DAN A CONOCER SANCIONES INTERPUESTAS A LOS JUGADORES PARTICIPANTES DE LOS TORNEOS IMER – CLAUSURA 2025”

1. En uso de las facultades otorgadas a la organización del torneo, comisión disciplinaria y una vez revisados los hechos ocurridos en el partido correspondiente a la categoría 2015A, disputado entre los equipos Galaxy y Santuario Deportivo, se emite la siguiente resolución, con base en el reglamento vigente.

Contexto del encuentro: El partido en mención corresponde a los cuartos de final del Torneo A, categoría 2015 y fue disputado el martes 9 de diciembre.

Fundamentos reglamentarios

Artículo 39: Los clubes que tengan equipos participando en el torneo con diferentes categorías podrán utilizar jugadores inscritos en categorías menores para reforzar categorías superiores, siempre y cuando los equipos se llamen exactamente igual, condición indispensable para que dicho refuerzo sea válido.

Artículo 43: Se permite la inscripción de más de un equipo por categoría perteneciente al mismo club, siempre que estos se identifiquen con nombres distintos (A, B u otra denominación), entendiéndose que cada equipo es independiente en cuanto a su nómina y participación.

Análisis del caso

Se evidencia la participación de un jugador inscrito en un equipo del torneo A que actuó en un partido correspondiente al torneo B, sin que los equipos involucrados cumplieran con la condición reglamentaria de llamarse de la misma manera, configurándose así un incumplimiento directo del Artículo 39, reforzado por lo establecido en el Artículo 43 respecto a la independencia de los equipos A y B.

Se resuelve:

1. Otorgar el partido correspondiente a la categoría 2015A, disputado en los cuartos de final del Torneo A, de la categoría 2015, el martes 9 de diciembre, como ganado al equipo GALAXY, debido al incumplimiento reglamentario por parte del equipo Santuario Deportivo, relacionado con la utilización indebida de un jugador.

2. Sancionar con dos fechas de los torneos IMER al jugador **CRISTOBAL GUTIERREZ** del equipo **FORJADORES** de la categoría 2010 torneo A, por roja directa (FORJADORES VS REAL RIONEGRO) 14-12-2025.
 3. Sancionar con dos fechas de los torneos IMER al jugador **MATIAS RENDON** del equipo **ACADEMIA REAL RIONEGRO** de la categoría 2010 torneo B, por roja directa (ACADEMIA REAL RIONEGRO VS INDIO RAMIREZ) 14-12-2025.
2. En uso de las facultades otorgadas a la Comisión Organizadora y Disciplinaria del torneo, se emite la siguiente resolución respecto al partido de la categoría 2015-A (Torneo A) disputado entre los equipos Real Rionegro y Club Deportivo Manantiales:

Contexto del encuentro: El partido se disputó el domingo 14 de diciembre, en las instalaciones del Barrio El Porvenir. Una vez finalizado el encuentro, se presentó una batalla campal protagonizada por acompañantes y padres de familia de ambos equipos, situación que alteró el orden y obligó a la intervención de los veedores del IMER para restablecer la normalidad.

Fundamentos reglamentarios

Artículo 37 – Barras y acompañantes (texto aplicable):

“Si las barras o acompañantes son informados, se tomarán medidas contra el club, desde la pérdida de puntos hasta la expulsión del torneo, según los informes y la reiteración de los hechos.”

Artículo 59 – Miembros / Espectadores (apartado aplicable):

“Si cualquiera de las personas anteriormente mencionadas incurre en alguna de las conductas tipificadas en el reglamento en calidad de espectador, será sancionado conforme a la falta establecida en el presente artículo.”

Consideraciones

Los hechos descritos constituyen una falta grave a la convivencia deportiva y al normal desarrollo del torneo, comprometiendo la responsabilidad de los clubes por la conducta de sus acompañantes y barras, conforme a lo establecido en el reglamento.

Se resuelve:

1. Sancionar a los equipos Real Rionegro y Club Deportivo Manantiales con la pérdida de puntos en la categoría 2015-A (Torneo A).
2. Imponer a los equipos Real Rionegro y Club Deportivo Manantiales una sanción de seis (6) meses de suspensión, aplicable únicamente a la categoría 2015A y a los jugadores que integren dicha categoría, para participar en los torneos IMER, por incitar y dar inicio a los hechos de violencia protagonizados por sus acompañantes.

3. Sancionar con una fecha de los torneos IMER al jugador **GIOVANY RODAS** del equipo **SANTIAGO DE ARMA** de la categoría 2010 torneo A, por doble amonestación. (**SANTIAGO DE ARMA VS RIVER PLATE EXPORT**) 14-12-2025
4. Sancionar con una fecha de los torneos IMER al jugador **WILSON ALZATE** del equipo **RIVER PLATE** de la categoría 2010 torneo A, por doble amonestación. (**RIVER PLATE EXPORT VS SANTIAGO DE ARMA**) 14-12-2025.
5. Sancionar con una fecha de los torneos IMER al jugador **JUAN ANDRES MUÑOZ** del equipo **CLUB DELSA** de la categoría 2011 torneo A, por doble amonestación. (**REAL RIONEGRO VS CLUB DELSA**) 13-12-2025

Se informa a los interesados que quienes deseen interponer recursos de apelación deberán hacerlo dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación de la presente decisión. Vencido dicho término, no se recibirán ni tramitarán recursos adicionales.

La presente resolución se emite para efectos deportivos y disciplinarios, y rige a partir de su publicación.

Comité disciplinario

Original firmado